CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 225 DEL 2018, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA Y CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2018

Entre los suscritos a saber **MARCOLINO ROJAS VELASQUEZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.278.675 de Villeta, quien obra en su calidad de Secretario Administrativo y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, según Acta de Posesión N° 01 del 02 de enero de 2018, nombrado mediante decreto No. 000097 del 28 de diciembre de 2017, con funciones de ordenación del gasto, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal No. 043 del 23 de mayo de 2016 y con sujeción a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO;** por una parte y por la otra **CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2018** NIT 901.240.187-6 Representado legalmente por **CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA** identificado con C.C N° **79.939.003**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y teniendo en cuenta previamente lo siguiente consideraciones:

PRIMERA. Que mediante Resolución 372 del 08 de noviembre de 2018 se ordenó la apertura del proceso de licitación pública No. 12 DE 2018, cuyo objeto consistió en lo siguiente: **CONSTRUCCIÓN DEL PATINODROMO Y CAMPO DEPORTIVO PARA LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 001329 Y DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO VILLETA VIVE Y SOMOS TODOS 2016 – 2019.**

SEGUNDA: Que con ocasión del Proceso de Licitación Pública No. 12 DE 2018 presentó oferta el siguiente proponente:

No. ORDEN	NOMBRE PROPONENTE	FECHA Y HORA
1	**CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2018**	**20 NOVIEMBRE DE 2018 8:12 A.M**

TERCERA: Que de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones de la licitación pública No. 12 de 2018, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentadas.

CUARTA: Que dentro del término señalado en el pliego de condiciones se corrió traslado a los oferentes con el fin de que formularan observaciones al informe de evaluación de la propuesta y se efectuaran las correspondientes subsanaciones.

QUINTA: Que mediante resolución 421 del 11 de diciembre de 2018 se adjudicó el proceso de licitación No. 12 de 2018 a **CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2018.**

Por lo anterior acuerdan

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: **CONSTRUCCIÓN DEL PATINODROMO Y CAMPO DEPORTIVO PARA LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001329 Y DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO VILLETA VIVE Y SOMOS TODOS 2016 – 2019. CLÁUSULA SEGUNDA**.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga de conformidad con la oferta radicada y con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 2 del pliego de condiciones y sus adendas a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato. **2.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **3.** Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto del contrato. **5.** Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. **6.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **7.** Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin. **8.** Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor del contrato designado por la Alcaldía y que tengan relación con el objeto del mismo. **9.** Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato. **10.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o la Alcaldía Municipal de Villeta. **11.** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la Alcaldía Municipal de Villeta, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. **12.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. **13.** Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato **14.** Constituir la garantía única con sus amparos requeridos, teniendo como beneficiario a la Entidad Territorial es decir a la ALCALDÍA DE VILLETA y a COLDEPORTES, la cual tiene por Nit No: 899.999.312-2. **15.** Cumplir con lo preceptuado en el Art-50 de la ley 789 de 2003, la ley 828 de 2003 y sus decretos reglamentarios (SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES), durante el plazo de ejecución del contrato. **16.** Contar con el Personal Mínimo Requerido para la ejecución del contrato de la obra civil. **17.** Apoyar al municipio en todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por El MUNICIPIO. **18.** Realizar, ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra, bajo el control de la Interventoría. **19.** Cumplir con el objeto del

presente contrato para lo cual, deberá garantizar la idoneidad técnica, jurídica y administrativa y financiera, necesaria para la ejecución de las actividades, que la entidad se compromete a realizar con la celebración del presente contrato, así como la aplicación integral de los procedimientos de selección obligatorios señalados para las Entidades Públicas en el Estatuto de Contratación para la Administración Pública, o los procesos de selección establecidos en sus normas según la naturaleza jurídica que le sean aplicables, así como aquellos propios de la etapa contractual y post contractual. **20.** Presentar al supervisor todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del contrato. **21.** Colaborar con el municipio en cualquier requerimiento que este haga.**22.** Elaborar, suscribir y presentar a el municipio las respectiva actas parciales de obra.(las cuales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor según corresponda) **23.** Mantener en las obras el personal ofrecido en la propuesta, con los porcentajes de dedicación. **24.** Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del MUNICIPIO y de COLDEPORTES. **25.** Elaborar siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por El MUNICIPIO, los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a El MUNICIPIO con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético. **26.** Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por El MUNICIPIO únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. **27.** Suscribir actas de vecindad junto con la interventoría y propietarios de inmuebles, y velar por que este realice las intervenciones que se deriven de averías generadas en la obra, además deberá presentar al finalizar el contrato las actas suscritas por los propietarios donde conste el estado final de los inmuebles. **28.** Entregar un cronograma estimado de obra. **29.** Entregar las obras en la oportunidad y calidad solicitada. **30.** Garantizar la calidad de las obras, conforme con las especificaciones técnicas definidas para el presente proceso. **31.** Colaborar con el municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla en los términos de tiempo y calidad de las obras. **32.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio a través de la supervisión y la interventoría. **33.** Obrar de manera general con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **34.** Desarrollar las obras a los precios contratados y realizar los informes de acuerdo con lo acordado con el interventor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto. **35.** Suscribir las correspondientes actas de inicio, de avance parcial de recibo final y de liquidación del contrato. **36.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato. **37.** Responder por la buena calidad de los elementos a suministrar y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato. **38.** En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual. **40.** Mantener y

entregar al municipio, un registro fotográfico en medio físico y digital de los elementos a suministrar antes, durante la ejecución y el recibo final del proyecto. **41.** Establecer procedimientos y controles que le permitan verificar permanentemente las actividades realizadas frente a los recursos que financian el proyecto en forma discriminada. **42.** Informar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **43.** No restringir el acceso al Interventor o Supervisor a los sitios de trabajo, a la contabilidad y demás documentación y en términos generales suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de la gestión. **44.** Mantener durante toda la ejecución del proyecto, el libro de actividades debidamente actualizado, así mismo entregar copia semanal del mismo al supervisor. **45.** Dotar al personal asignado a la obra de elementos de seguridad industrial y adoptar los reglamentos a que haya lugar para prevención de accidentes. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir cabal y oportunamente con el plazo establecido para la ejecución del presente contrato. **2.** Realizar todas las acciones y/o trámites que permitan que la construcción cuente con la Certificación RETIE y RETILAP. **3.** Instalar una valla informativa sobre sobre el proyecto la cual deberá ser conforme a las especificaciones que entregue el municipio, las cuales serán entregadas previamente por coldeportes al municipio. **4.** Instalar una placa informativa una vez finalizadas las obras, donde se indique que el escenario fue construido con aportes de la Nación a través de COLDEPORTES, según diseño por la entidad territorial. **5.** Cumplir con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizando la calidad en las obras, mediante el plan de gestión integral de obras. **6.** Asistir, participar y brindar las aclaraciones necesarias, siempre que sea citado en las reuniones del comité de avance desarrollado con ocasión del Convenio No. 01329 de 2017. **7.** Tramitar por su cuenta y riesgo todos los permisos y licencias que se requieras para ejecutar las obras objeto del contrato de obra a suscribir, el proyecto cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DEL PATINODROMO Y CAMPO DEPORTIVO PARA LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001329 Y DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO VILLETA VIVE Y SOMOS TODOS 2016 - 2019**" y el Convenio No 01329 de 2017 **8.** Llevar un registro fotográfico semanas donde se evidencie el inicio, ejecución y terminación de la obra según las actividades descritas en el cronograma aportado por el contratista. **9.** Atender las recomendaciones formuladas por el comité de avance desarrollado con ocasión del Convenio No. 01329 de 2017. **10.** EJECUCIÓN DEL PROYECTO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar cabalmente todas las actividades con los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato que se suscriba. **11.** OBLIGACIONES EN MATERIA DE EQUIPO: Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **12.** PAGO DE SALARIOS: El CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del proyecto, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido

estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta, Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato, para la liquidación del contrato suscrito con la Entidad, se debe presentar a la interventoría la paz y salvo de cada una de las personas que intervinieron en la obra, firmado por las partes.**13.** PROFESIONALES A CARGO DEL PROYECTO: Cumplir con el personal ofertado en la presente convocatoria. **14.** CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES: Durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, el CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de construcción, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. De igual forma, entregar las actividades relacionadas con el proyecto en perfecto estado de limpieza. **15.** Ejecutar cabalmente, con la calidad requerida y de conformidad con las especificaciones técnicas dadas y descritas en los estudios y diseños. **16.** Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO** El plazo de ejecución del contrato de obra será de nueve (9). MESES contados a partir acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la ley; previamente a la liquidación, el interventor, el contratista, extenderán el acta de recibo definitivo de la obra, en el cual se dejará constancia de las cantidades, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA**. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR**: El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.466.723.039,00) incluidos** costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO** El municipio pagara al contratista el valor del presente contrato mediante actas de corte parcial mínimo de un 20% de acuerdo a los avances de obra registrados. Los pagos parciales se realizarán mediante la presentación de actas parciales de obra, las cuales deben estar avaladas previamente por el interventor y el supervisor designado por el municipio y por Coldeportes según sea el caso y según aplique, el valor cancelado mediante las actas será directamente proporcional a la obra ejecutada y/o avance, hasta completar el 80% por ciento del valor del contrato y un pago final del 20% correspondiente al acta de liquidación del contrato de obra. En todo caso los pagos estarán sujetos a la forma de desembolso de los recursos al municipio, descrita en el convenio

interadministrativo 636 de 2017 en la CLAUSULA 4 – FORMA DE DESEMBOLSO. El contratista deberá Entregar los soportes de cumplimiento de las obligaciones en materia del Sistema de seguridad social. Suma que estará sujeta a los descuentos de retención en la fuente, impuestos y demás según las normas legales. No podrá efectuarse ningún pago hasta que se haya formalizado el correspondiente contrato. La factura o cuenta de cobro debe ser avalada por el supervisor designado, se harán constar en un acta firmada por las partes en la que se estipule la clase de obra, fecha, el sitio, y las cantidades ejecutadas, los precios unitarios y valores totales reconocidos. Deberá tenerse en cuenta el régimen tributario del contratista y expresarlo con la propuesta. El Municipio realizará las retenciones de acuerdo a la ley en materia tributaria y el Estatuto Tributario Municipal Vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que la ALCALDIA se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de 2018030217 de 2018. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO**.-ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuaran mediante consignación en la cuenta ahorros 005500234553 de Banco Davivienda, que EL CONTRATISTA acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada o en otro banco o cuenta que EL CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito AL CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO**: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEPTIMA**: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por EL MUNICIPIO. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA**: DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será la alcaldía Municipal de Villeta, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, EL CONTRATISTA sólo percibirá los valores pactados

en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **CLÁUSULA NOVENA**. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta con NIT. 899.999312-2 y a COLDEPORTES entidad de NIT: 899.999.312-2 una garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual que ampare lo siguiente: 1. **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO**: a) CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES: Con vigencia igual a su duración, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y cuatro meses más, en todo caso el amparo deberá estar vigente hasta la fecha de liquidación del contrato b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La garantía de salarios y prestaciones sociales, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución de este y tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción del municipio c) ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DE LA OBRA: Esta garantía debe ser en cuantía del TREINTA 30% del valor del contrato con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de entrega final de la obra. 2) **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: PREDIOS LABORES Y OPERACIONES Equivalente a 400 SMMLV y debe tener la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**.-RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ALCALDIA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada. **CLÁUSULA DECIMA**.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exenta de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 19 de 2012 y 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**.-CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización. EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. PARÁGRAFO. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES.- En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de EL CONTRATANTE,

para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.** - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** -TERMINACION UNILATERAL: EL CONTRATANTE podrá declarar mediante resolución motivada, la terminación unilateral anticipada del contrato por las causas previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.** - DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, EL MUNICIPIO podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, EL CONTRATANTE podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDIA podrá declarar la caducidad. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará A LA ALCALDIA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo

86 de la ley 1474 de 2011 y los artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que la Alcaldía le adeude a EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO.- Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, y artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO CUARTO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, EL CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. PARÁGRAFO TERCERO.- Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte de EL CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. -DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto EL CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**. CADUCIDAD DEL CONTRATO: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA**. - LIQUIDACIÓN: En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato requiere ser liquidado. **CLÁUSULA VIGESIMA**. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato no implica relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DE LA SUPERVISIÓN** La Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá,

en nombre de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca. El supervisor, tendrá a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y los siguientes deberes: **1.** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **2.** Supervisar técnica, administrativa, financiera, económica y legalmente la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades de EL CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato. **3.** Exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. **4.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **5.** Verificar directamente que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir. **6.** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado. **7.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al competente contractual. **8.** Cualquier modificación que se debe realizar al plazo de ejecución del contrato debe ser previamente autorizada por el competente contractual. **9.** El Supervisor deberá resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia a la Coordinación de Contratación. **10.** Expedir el certificado de cumplimiento a EL CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte de

EL CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral. **11.** Informar al ordenador del gasto cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de EL CONTRATISTA. **12.** El Supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas. **13.** Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por la Coordinación Grupo de trabajo de Contratación, el cual deberá remitirse dentro del mes siguiente a la terminación del contrato a la mencionada Coordinación para ser revisada y aceptada por ésta y proceder al trámite de firmas. (cuando aplique).La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el Acta Final de Liquidación por EL CONTRATISTA y el competente contractual. **14.** El supervisor debe, si es necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo, solo lo interrumpirá. **15.** Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes, e informar en su oportunidad al competente contractual sobre los inconvenientes presentados. **16.** Presentar los informes de ejecución que le sean requeridos en virtud de la ejecución del contrato. **17.** Presentar informes sobre la ejecución del contrato y un informe final sobre la ejecución del contrato, de lo cual enviará copia a la oficina de Contratación. **18.** Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva de la ejecución del presente contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DE LA INTERVENTORIA El municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor externo, contratado por COLDEPORTES para tal efecto. El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a El municipio antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para El municipio. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a El municipio para que este tome las medidas que considere necesarias. El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo

normal de las actividades programadas. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones que rijan la materia. PARÁGRAFO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del municipio o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA**- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Villeta, Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.** - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para su legalización se requiere del registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de la garantía que deba constituir EL CONTRATISTA y el acta de inicio.

Para constancia se firma en Villeta, Cundinamarca a los veintiséis (26) Días del Mes de Diciembre del 2018

EL CONTRATANTE

MARCOLINO ROJAS VELASQUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

EL CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
Cédula de ciudadanía número **79.939.003**
Representante legal de **CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2018**

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Diego Guzmán – Abogado Contratista		
Revisado por	Paula Camila Garzon– Abogada Contratista		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Secretaria Administrativa y de Gobierno.			